

RESOLUCIÓN No. 2607 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 002603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y;

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día primero (01) de marzo de 2019, la señora **YESSIKA MILENA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.037, quien actúa en calidad de **APODERADA** de la señora **AURA VIRGINIA CRUZ BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.780.264, quien ostenta la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado **No. 2225-2019**.

Que mediante Resolución No. **002603** del 12 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al predio denominado **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 24 de noviembre de 2020, a la señora **YESSIKA MILENA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.037, quien actúa en calidad de **APODERADA**.

RESOLUCIÓN No. 2607 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 002603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El día 02 de abril de 2024 el señor **LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.920, por medio de oficio con radicado No. E03564 solicita cambio de propietario del predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, adjuntando la siguiente documentación:

- Recibo de caja No. 1660 por concepto de cambio de propietario, por un valor de cien mil pesos (\$100.000).
- Oficio con radicado No. 03319 mediante el cual se realiza requerimiento de visita de control y seguimiento a permiso de vertimientos Exp 2225-19.
- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, proferido el día 02 de abril de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA LUCIA GALLEGO PINEDA.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO.
- Contrato de cesión de derechos de permiso de vertimientos.
- Factura electrónica No. SO-6949.
- Liquidación por concepto de cambio de propietario.

El día 26 de junio de 2024 por medio de formato de entrega de anexo de documentos con radicado No. E08319 el señor LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO, allega certificado de tradición del predio denominado **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, proferido el día 26 de julio de 2024 por la oficina de registro de instrumento público de Armenia.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. **E03564-24** del 02 de abril de 2024 y formato de entrega de anexo de documentos No. **E08319-24** del 26 de julio de 2024, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.920, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO ACTUAL** del predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegaron con los oficios **No. E3564-24** del 02 de abril de 2024 y **E08319-24** del 26 de julio de 2024, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado

RESOLUCIÓN No. 2607 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 002603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, donde se evidencia la anotación N° 005 del 15-02-2019 **"ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA LOTE SIN CONSTRUCCION"** al señor **LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.920 y a la señora **MARTHA LUCIA GALLEGO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.724, donde se evidencia que actualmente son propietarios del predio, lo cual quedó registrado en escritura pública **N° 156** del 04-02-2019 de la Notaría Segunda de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución **No. 002603** del 12 de noviembre de 2020, correspondiente al predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, por consiguiente los nuevos propietarios es el señor **LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.920 y a la señora **MARTHA LUCIA GALLEGO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.724, y deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincular a la señora **YESSIKA MILENA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.037, quien actúa en calidad de **APODERADA** de la señora **AURA VIRGINIA CRUZ BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.780.264, quien ostenta la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, de acuerdo a la Resolución No. **002603** del 12 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE**

RESOLUCIÓN No. 2607 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 002603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 24 de diciembre de 2020, conforme a que no se allegó el **CONTRATO DE CESION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, por parte de la señora **YESSIKA MILENA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.036.037, quien actúa en calidad de **APODERADA** de la señora **AURA VIRGINIA CRUZ BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.780.264, quien ostenta la calidad de **SOLICITANTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. **002603** del 12 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, al señor **LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.920 y a la señora **MARTHA LUCIA GALLEGO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.724, quienes ostentan la calidad de **ACTUALES PROPIETARIOS** del predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171376**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: La Resolución No. **002603** del 12 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 del 25 de julio de 2024. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO AREVALO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.920, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, al correo electrónico **laanmhana@hotmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: COMUNICAR – El presente acto administrativo a la señora **MARTHA LUCIA GALLEGO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.724, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio **1) UR VILLAS DEL CAFÉ ETAPA I CASA 19** ubicado en la Vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, como tercero determinado, de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 2607 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN 002603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

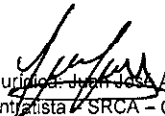
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA *JB*

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



Proyección jurídica: Juan José Álvarez García
Abogado contratista - SRCA - CRQ.